

DECRETO 1346 DE 2016

(agosto 22)

Diario Oficial No. 49.973 de 22 de agosto de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren el artículo [189](#), numeral 16 de la Constitución Política, el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con los Decretos 1289 y [1292](#) de 2015, el Gobierno nacional modificó las estructuras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), trasladando al primero las funciones relativas a definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los sistemas especiales de importación-exportación, zonas francas, zonas especiales económicas de exportación y sociedades de comercialización internacional, que se venían cumpliendo por parte de la DIAN.

Que las actuaciones administrativas relativas a los procesos sancionatorios y recursos de reconsideración que a 17 de diciembre de 2015 se habían iniciado y se venían adelantando en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), bajo una estructura y normas procesales específicamente definidas para esa entidad, deben ser terminados con los procedimientos especiales establecidos para la DIAN, con el fin de garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica, así como la continuidad de la actuación administrativa y el derecho de defensa de los administrados.

Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, se debe otorgar competencia a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para efectos de culminar el trámite de los procesos sancionatorios y los recursos de reconsideración iniciados e interpuestos, así como para iniciar, adelantar y finalizar los procesos sancionatorios relacionados con hechos evidenciados en documentos generados, en ambos casos, hasta el 17 de diciembre de 2015, en relación con los sistemas especiales de importación - exportación, zonas francas, zonas especiales económicas de exportación y sociedades de comercialización internacional, para lo cual se debe modificar el Decreto 4048 de 2008.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adiciónase un párrafo transitorio al artículo 3o del Decreto 4048 de 2008, que quedará así:

“Párrafo transitorio. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mantendrá la competencia, en materia de Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, únicamente para continuar hasta su finalización

las actuaciones relacionadas con los procesos sancionatorios en los cuales se haya proferido auto de apertura y los recursos de reconsideración interpuestos, en las materias antes señaladas, hasta el 17 de diciembre de 2015, y por los funcionarios y dependencias que tenían la competencia funcional en la misma fecha.

Igualmente, mantendrá la competencia para iniciar, adelantar y finalizar los procesos sancionatorios relacionados con hechos evidenciados y documentados hasta el 17 de diciembre de 2015, en las materias señaladas”.



ARTÍCULO 2o. Adiciónase un numeral al artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 que quedará así:

4. Aprobar, certificar, administrar, custodiar y hacer efectivas las garantías que amparen impuestos, tributos y sanciones y demás obligaciones de su competencia, que hayan constituido los beneficiarios de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Especiales Económicas de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, así como sus modificaciones y renovaciones.



ARTÍCULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de agosto de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

MARÍA CLAUDIA LACOUTURE P.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

